

Ref. EX-2021- 00359872 - UNC-ME#FCC

CÓRDOBA, 23 de septiembre de 2021

VISTO

El EX-2021- 00359872- UNC-ME#FCC donde se solicita la aprobación de un convenio específico de Prácticas Preprofesionales entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

- Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior;
- Que el procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje se encuentra establecido en la Res. Decanal N° 659/2017;
- Que el presente protocolo no importa erogaciones económicas para esta Facultad.
- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;
- Que las prácticas tendrán una duración mínima 60 hs. y máxima de 180 hs;
- Que siguiendo el Protocolo Sanitario vigente las Prácticas Pre profesionales que se realizan durante 2021 tendrán formato remoto y virtual para los estudiantes de la FCC

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales entre entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Designar coordinadora de las Prácticas Preprofesionales a la Sub Secretaria Académica Mgter. Laura Vargas y como personal nodocente afectado a su aplicación el Lic. Luciano Moroni y la Esp. María Belén Schiavi.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Disponer su carga en el sistema Micuré. Notificar a los interesados. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 680


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO
CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES/ DE APRENDIZAJE ENTRE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Decana Mgter. Mariela Parisi, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2 piso Pabellón Argentina y conforme delegación prevista en el art. 3º de la Ord 612 HCS por una parte; y por la otra COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en calle Ovidio Lagos 163 de la ciudad de Córdoba en adelante COLEGIO DE PSICÓLOGOS representada por Diego Ariel Zapata en carácter de Presidente y Hebe Rigotti en carácter de Secretaria General del COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA han resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales/ de aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a los artículos que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICÓLOGOS en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales/ de aprendizaje de los estudiantes regulares de LA FACULTAD que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales/ de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de LA FACULTAD en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y LA FACULTAD, ni entre los estudiantes y COLEGIO DE PSICÓLOGOS.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas preprofesionales/ de aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICÓLOGOS.

Art. 4º) La duración de las prácticas preprofesionales / de aprendizaje será de 60 horas



Lic. Hebe Silvana Rigotti N.º 1085
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba



Lic. Diego Ariel Zapata
M.º 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba



Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

como mínimo y 180 horas como máximo. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICÓLOGOS.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICOLOGOS designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a COLEGIO DE PSICOLOGOS realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en COLEGIO DE PSICÓLOGOS, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales / de aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en COLEGIO DE PSICÓLOGOS.

Art. 9º) LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICOLOGOS se comprometen a extender un Certificado de Práctica Preprofesional al alumno que cumple con los requisitos estipulados en el presente convenio.

Art. 10º) El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si

60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales/ de aprendizaje ya iniciadas. La resolución del presente Convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICOLOGOS deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Convenio, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad,



Lic. Hebe Silvana Regutti N.º 1085
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la Universidad de Córdoba



Lic. Diego Ariel Zapata
M.º 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba



Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de COLEGIO DE PSICOLOGOS y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre LA FACULTAD y COLEGIO DE PSICÓLOGOS.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas preprofesionales/ de aprendizaje para alumnos de LA FACULTAD:

- 1) Ser alumno Regular de alguna de las carreras
- 2) Buena redacción y trabajo en equipo

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante LA FACULTAD es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.
- 3)

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de LA FACULTAD.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FACULTAD en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y COLEGIO DE PSICOLOGOS en calle Ovidio Lagos 163 de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiese corresponderles.

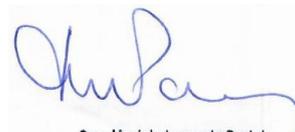
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los veintiún días del mes de septiembre del año 2021.



Lic. Hebe Silvana Regatti N.º. 1085
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba



Lic. Diego Ariel Zapata
M.º. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba



Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba